



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Rico – Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024)

Ref. *Sucesión Intestada*
Causante. *Pablo Emilio Áviles Chambo*
Radicación. *2022-00203-00*

Procedería el Despacho a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición dentro de la sucesión intestada de la referencia, sino fuera porque se observa que aun cuando mediante auto 14 de febrero de 2023 se puso en conocimiento el oficio 128201272-79 del 26 de enero de 2023 remitido por la DIAN, en donde claramente indicó que, se debe presentar declaración de renta del año gravable 2022, la cual debe presentarse antes de la finalización del trámite sucesoral, y como se desconoce por parte del Juzgado el cumplimiento de tal obligación, hasta tanto no se aporte la respectiva declaración de renta y el correspondiente paz y salvo de la DIAN al presente proceso, no se puede continuar con el trámite de la partición. Para tal efecto, concédase el término de veinte (20) días, dentro de los cuales deberán finiquitar con el requerimiento y allegar lo antes enunciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JEAN WILMAR MENDEZ BUÑO¹
Juez

¹ Firmado de forma autógrafa digitalizada, dado que el suscrito aún no cuenta con firma electrónica.